



## Resolución Gerencial Regional N° 0543 -2011-GORE-ICA/GRDS

Ica, **01 SET. 2011**

VISTO, los Expedientes Administrativos N°s: 02629, 06452, y 04167-2011, que contienen el Recurso de Apelación contra la Resolución Ficta promovido por Doña **OLIVIA SARA FALCONI GOMEZ**, y la solicitud de Desistimiento del Recurso impugnativo.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 02629 de fecha 24 de Marzo del 2011, Doña Olivia Sara Falconi Gomes, ante esta instancia administrativa presenta Recurso de Apelación contra Resolución Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación, sobre su Reasignación por Salud;

Que, mediante Memorando N° 229-2011-GORE-ICA/GRDS-ORAJ, se solicitó Informe a la Dirección Regional de Educación, los motivos por no dar atención a la Solicitud de Reasignación de la recurrente, informe que fue remitido por la Dirección Regional de Educación con el Exp. Adm. N° 04167-2011;

Que, mediante Exp. Adm. N° 06452-2011, la recurrente presenta Solicitud de Desistimiento a su Recurso de Apelación contra la resolución Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre su Solicitud de Reasignación por Salud, por lo que solicita la devolución de todos los medios probatorios presentados en su expediente de Reasignación por Salud, y se archive el proceso, conforme indica la " Ley del Procedimiento Administrativo General" -Ley N° 27444;

Que, la recurrente al amparo de lo dispuesto en el Art. 189° y 190° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y antes de la conclusión del Recurso de Apelación ha interpuesto con Exp. Adm. N° 06452-2011, presenta solicitud de Desistimiento al procedimiento de su Recurso de Apelación contra Resolución Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, con Exp. N° 09310 de fecha 11 de Febrero del 2011 ante la Dirección Regional de Educación, ingresado ante esta instancia administrativa con Exp. Adm. N° 02629 de fecha 24 de Marzo del 2011;

Que, el Artículo 186° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su numeral 186.1, señala al desistimiento como una de las razones que ponen fin al procedimiento;

Que, el Art. 189°, numeral 189.1 precisa que: "el Desistimiento del Procedimiento, importara la culminación del mismo pero, no impedirá que posteriormente vuelva a platearse igual pretensión en otro procedimiento" y, el numeral 189.3 dispone que: "el desistimiento solo afectara a quienes lo hubieran formulado" lo cual se configura en el presente caso. Enmarcándose lo peticionado por la recurrente dentro de los alcances de la presente norma legal, por lo que resulta amparable lo solicitado por la recurrente;

Estando al Informe Legal N° 888-2011-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADA** la Solicitud del **DESISTIMIENTO**, del Recurso de Apelación contra Resolución Ficta presentada por Doña **OLIVIA SARA FALCONI GOMEZ**, así como cumplir con la devolución de su expediente desistido.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se disponga el fin del Procedimiento Administrativo y proceder a su Archivamiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
Dra. **LESLIE M. SOLÍS VIZARRETA**  
GERENTE REGIONAL

